



RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2011, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de La Garcipollera (Huesca) y de los Montes Universales (Teruel) para la temporada de caza de 2011-2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-08, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas («Boletín Oficial de Aragón» n.º 77, de 29 de junio de 2007) y en la Disposición Transitoria 3ª de la Orden de 14 de julio de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2011-2012 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 146, de 26 de julio de 2011), se han redactado los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de La Garcipollera y de los Montes Universales para la temporada 2011-2012.

En consecuencia, a propuesta de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente de Huesca y Teruel y celebradas las respectivas reuniones de las Juntas Consultivas de 30 de junio y 5 de julio de 2011, esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos:

I. NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA RESERVA DE CAZA

LA GARCIPOLLERA (Huesca)

Caza Mayor

1. Especie: Ciervo
 2. Modalidades de caza: rececho. Selectiva de hembras.
 3. Periodo hábil: del 15 de septiembre de 2011 hasta el 15 de febrero de 2012. La caza de trofeo a rececho, en berrea, comenzará el 15 de septiembre de 2011 y finalizará el 15 de octubre de 2011, ambos incluidos, mientras que la caza selectiva comienza el 15 de septiembre de 2011 y finaliza el 15 de febrero de 2012, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por el Director Técnico de la Reserva al objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
 4. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.
 5. Cupo anual: 26 ejemplares: 3 en la modalidad de trofeo y 23 en la modalidad de selectiva (hembras)
 6. Distribución permisos:
 - 9 permisos de selectiva para la propiedad.
 - 1 permiso de trofeo y 8 permisos de selectiva para cazadores locales.
 - 1 permiso de trofeo y 4 permisos de selectiva para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 1 permiso de trofeo y 2 permisos de selectiva para cazadores nacionales.
- Los 9 permisos de la propiedad (DGA) pasarán a engrosar el cupo de los cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En el caso de que el número de solicitudes de cazadores locales sea inferior al del cupo autorizado a ese grupo, los permisos restantes se adjudicarán a cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
7. Duración de los permisos: tres (3) días para trofeo y dos (2) días para selectiva.
 8. N.º piezas: rececho trofeo: un (1) trofeo por permis, pudiendo el guía por causa que deberá justificar a la Dirección Técnica tomar la decisión de abatir un macho selectivo. Rececho selectiva: una pieza por permiso.

Caza Menor

1. Especie: Becada
 2. Modalidades de caza: se autoriza la caza al salto o en mano con escopeta.
 3. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva
 4. Número de permisos: 3 permisos por día hábil. Total temporada: 60 permisos.
 5. Distribución:
 - 20 permisos para cuadrilla de cazadores locales
 - 40 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón
- En caso de quedar vacantes permisos de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de la otra categoría.
- La distribución de cuarteles de caza se realizará mediante sorteo.
6. Composición de las cuadrillas: Dos (2) cazadores máximo.



7. Cupo: Cuatro (4) piezas por cazador y día.
8. N.º de perros autorizados por cuadrilla: máximo 4 perros
9. Categoría de las cuadrillas: Las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes (locales o de la Comunidad Autónoma de Aragón). En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

MONTES UNIVERSALES (Teruel)

Caza Mayor

1. Especie: Ciervo
 2. Modalidades de caza: rececho y batidas. Mediante autorizaciones de la Dirección Técnica, si es necesario para alcanzar el cupo anual, se podrán realizar descastes por parte del personal de la guardería.
 3. Periodo hábil: 1 de septiembre de 2011 hasta el 26 de febrero de 2012. La caza de trofeo a rececho, en berrea, comenzará el 14 de septiembre de 2011 y finalizará el 11 de octubre de 2011, ambos incluidos, mientras que la caza selectiva comienza el 1 de septiembre de 2011 y finaliza el 26 de febrero de 2012, todo ello sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por la Dirección Técnica de la Reserva con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
En los montes demaniales situados dentro de la Reserva de Caza, la realización, entre los días 12 de septiembre y 12 de octubre de 2011, de cualquier actividad que pudiera impedir o condicionar los aprovechamientos autorizados para la caza de ciervo en la modalidad de rececho (incluidas las actividades productoras de ruido y las de fotografía de especies de flora y fauna, en su caso) deberán comunicarse, con al menos quince días de antelación, a la Dirección Técnica de la Reserva de Caza, que podrá limitar o condicionar las mismas para lograr el adecuado aprovechamiento cinegético.
 4. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.
 5. Cupo anual: 1000 individuos: 30 en la modalidad de trofeo para los que se adjudicarán 30 permisos; y 970 en la modalidad de selectiva para los que se adjudicarán 350 permisos a rececho y las batidas necesarias. Podrán realizarse trabajos de descaste por parte del Gobierno de Aragón, si así se precisara.
 6. Distribución permisos de trofeo:
 - 16 permisos para la propiedad
 - 4 permisos para cazadores locales
 - 5 permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 5 permisos para cazadores nacionales
 7. Duración de los permisos de trofeo: tres (3) días de duración
 8. Distribución permisos de selectiva ordinaria:
 - 106 permisos para la propiedad
 - 164 permisos para cazadores locales
 - 60 permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 20 permisos para cazadores nacionales
- En caso de quedar vacantes permisos de cazadores nacionales, podrán optar a estos permisos cazadores de la Comunidad Autónoma, y en su caso cazadores locales.
9. Duración de los permisos de selectiva: un (1) día de duración
 10. Distribución permisos de batida: a determinar por la Dirección Técnica de la reserva.
 11. Cupos: Rececho Trofeo: un trofeo por permiso, pudiendo el guía por causa que deberá justificar a la Dirección Técnica, tomar la decisión de abatir una pieza selectiva. Rececho Selectiva: hasta 3 piezas por permiso entre ciervo y gamo, pudiendo el guía por causa que deberá justificar a la Dirección Técnica, tomar la decisión de abatir una pieza más. Batidas: a establecer por la Dirección Técnica.

Caza Mayor.

1. Especies: gamo
2. Modalidades de caza: recechos autorizados para ciervo y batidas autorizadas para ciervo o jabalí que expresamente determine la Dirección Técnica de la reserva.
3. Periodo hábil: Idéntico al del ciervo.
4. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.
5. Cupo anual: sin límite en batidas y hasta completar el cupo de tres entre ciervo y gamo en los recechos.



Caza Mayor.

1. Especies: jabalí
2. Modalidades de caza: batidas. Durante la caza a rececho de ciervo y corzo se podrá disparar asimismo a los jabalíes que aparezcan.
3. Periodo hábil: en rececho el mismo que para el ciervo y corzo. En batida del 23 de octubre de 2011 hasta 26 de febrero de 2012.
4. Días hábiles: todos los del periodo hábil.
5. Distribución permisos de batida: a determinar por la Dirección Técnica de la reserva quien establecerá el correspondiente calendario en función de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados.
6. Duración de los permisos de batida: Un (1) día de duración
7. Cupo Batidas: sin límite.

Caza Mayor

1. Especies: Corzo.
2. Modalidades de caza: Rececho.
3. Periodo hábil: Desde el 1 de abril al 1 de noviembre de 2012 sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por la Dirección Técnica de la Reserva al objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
4. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.
5. Cupo anual: 16 individuos de trofeo para los que se adjudicarán 16 permisos, pudiendo el guía por causa que deberá justificar a la Dirección Técnica, tomar la decisión de abatir una pieza selectiva en cada permiso.
6. N.º y distribución permisos de trofeo:
 - 8 permisos para la propiedad
 - 2 permisos para cazadores locales
 - 3 permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 3 permisos para cazadores nacionales
7. Duración de los permisos de trofeo: Seis (6) días de duración cada permiso, distribuidos en dos periodos de tres días cada uno.

Caza Menor.

1. Especies: Se autoriza durante la temporada ordinaria la caza de las especies Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Liebre (*Lepus granatensis*, *L. europaeus*), Zorro (*Vulpes vulpes*), Codorniz (*Coturnix coturnix*), Corneja (*Corvus corone*), Faisán (*Phasianus colchicus*), Grajilla (*Corvus monedula*), Palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, Perdiz roja (*Alectoris rufa*), Becada (*Scolopax rusticola*), Torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Torda o zorzal común (*Turdus philomelos*), Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Urraca o picaraza (*Pica pica*) y Zorzal real (*Turdus pilaris*). El faisán únicamente se podrá cazar en las zonas de adiestramiento de perros autorizadas, con las condiciones establecidas en cada caso. Para la caza en verano o media veda se autoriza la caza de las especies: Codorniz (*Coturnix coturnix*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, Urraca o picaraza (*Pica pica*) y Zorro (*Vulpes vulpes*).

2. Modalidades de caza: se autoriza la caza con escopeta, al salto o en mano, hasta un máximo de 4 cazadores por cuadrilla.

3. Periodo hábil: media veda: 7 al 31 de agosto de 2011, ambos inclusive Temporada ordinaria: 30 de octubre de 2011 a 31 de diciembre de 2011.

4. Días hábiles:

Media veda: cada municipio dispondrá de un máximo de 6 días hábiles entre los días 7 y el 31 de agosto de 2011, a determinar por la Dirección técnica de la Reserva, previa solicitud de cada ayuntamiento. Dichas solicitudes deberán realizarse con al menos 10 días de antelación a la primera de las fechas solicitadas. Una vez aprobados los días hábiles, se publicarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

Además serán hábiles en toda la Reserva los días 17 y 18 de agosto para la caza exclusivamente de la paloma y la tórtola en la modalidad de puesto fijo sin perro y en orillas de siembra (no pudiendo situarse los puestos a una distancia superior a 20 metros de dichas orillas).

Temporada ordinaria: domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, excepto aquellos que de forma expresa determine la Dirección Técnica en toda la Reserva o en parte de la misma. Asimismo se exceptúan en el ámbito de cada término municipal los días en que en el mismo municipio se autorice la realización de batida de caza mayor.



5. Número y distribución de permisos: Podrán practicar la caza menor únicamente los poseedores de tarjeta acreditativa de la condición de cazador local y dentro, exclusivamente, del término municipal por el que son locales. Además a cada Ayuntamiento se le expedirán dos tarjetas de titularidad municipal que habilitarán exclusivamente para la caza menor dentro de su término municipal al cazador que aquél determine, debiendo abonar el Ayuntamiento 3 euros en concepto de cuota de entrada y 3 euros en concepto de cuota complementaria por cada cazador y jornada de utilización. En todo caso la Dirección Técnica de la Reserva, de forma motivada, podrá limitar el número de cazadores por día hábil

6. Cupo: temporada ordinaria: cinco (5) piezas por cazador y día, no pudiendo contener este cupo más de una (1) perdiz. No computarán en el cupo la urraca, el zorro, el estornino pinto y los zorrales.

Media veda: diez (10) piezas por cazador y día pudiendo estar éste integrado por codornices, tórtolas y palomas torcaces. No computarán en el cupo la urraca y el zorro.

Durante el mes de enero cada cazador deberá enviar a la Dirección Técnica de la Reserva, cumplimentada correctamente, la ficha de resultados de caza menor que para este fin se facilita con la tarjeta. La presentación de esta ficha será condición indispensable para la renovación de la tarjeta.

7. N.º de perros autorizados por cuadrilla: dos (2) como máximo por cazador

8. La Dirección Técnica de la Reserva, de forma motivada, podrá modificar los cupos, días hábiles, modalidades de caza, horarios o especies autorizadas en toda o en partes determinadas de la Reserva, publicando la modificación en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

II. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CACERÍAS

Normas para la realización de recechos

1. Para los recechos únicamente se autorizarán rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático con calibre superior a 5.5 mm. para corzo y 6 mm. para ciervo y con mira telescópica.

2. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Celadores o Agentes de Conservación de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

3. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

Normas para la realización de batidas al jabalí

Para cada batida se extenderá una autorización específica del Director Técnico de la Reserva, en la que quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento en la misma, no obstante con carácter general:

1. El horario de cacería es desde las 8 horas hasta las 17, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales.

2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

3. Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Queda prohibida la tenencia de postas así como su utilización.

4. Una vez situados los cazadores en sus puestos e iniciada la cacería queda prohibido el movimiento de personas entre los puestos, quedando facultados los celadores y los Agentes de la autoridad a expulsar al cazador que realice ese comportamiento.

5. Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas por la Dirección Técnica de la Reserva.

6. Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.

7. Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batirse separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.

8. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de la autoridad, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

9. Los ayuntamientos titulares de las batidas, al solicitar las fechas para la realización de las mismas designarán un responsable que será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los agentes y los participantes en la batida, teniendo la obligación de transmitir



al resto de cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los agentes les hagan y en particular, la suspensión de la batida cuando ésta se produzca, sin perjuicio de las comunicaciones que los agentes pudieran efectuar directamente a los participantes y de lo que se establezca en la correspondiente autorización.

10. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

11. Los resacadores, mientras se desarrolla la batida, deberán llevar puesto en todo momento chaleco reflectante y no podrán portar armas de fuego.

Normas para la caza menor

1. El horario de cacería es desde una hora antes de la salida del sol hasta las 15 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 15,30 horas oficiales, salvo para la media veda en la que el horario hábil será el establecido por el Plan General de Caza, esto es desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

3. Queda prohibida durante la cacería la tenencia y uso de cartuchos con bala. Igualmente queda prohibida la tenencia o utilización de postas.

4. Los cazadores quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de la autoridad, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

5. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que podrá consistir en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

6. Queda prohibida la cacería en aquellas superficies en que no se haya recolectado la cosecha.

III. CIRCULACIÓN CON ARMAS EN LA RESERVA

1. Queda prohibido, en el ámbito de la Reserva de Caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando (en cualquier medio de locomoción) arcos, ballestas y armas de fuego autorizados para la caza, aún estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada ninguna actividad cinegética dentro de la Reserva, o por aquellas que si tienen autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realiza fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.

2. Queda prohibido, en el ámbito de la Reserva de Caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones y dispositivos auxiliares prohibidos en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 48 de la Ley 5/2002 de Caza de Aragón.

3. Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores el tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la Reserva y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones y el tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

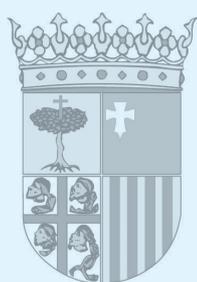
IV. TIPOLOGÍA DE CAZADORES Y CUADRILLAS

1. Para la consideración de un cazador como local, autonómico o nacional se estará a lo dispuesto en el artículo 14.12 y 14.13 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón.

2. El Servicio Provincial podrá exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones. La condición de cazador local o autonómico será acreditada mediante certificado de vecindad expedido por el ayuntamiento correspondiente.

3. La cuadrilla de cazadores locales estará constituida por cazadores locales. En los casos en los que no pueda completarse el número mínimo exigido para la realización de la batida, podrán incorporarse a la misma cazadores de la Comunidad Autónoma o, salvo para la beca, nacionales.

4. Para la realización de las batidas concedidas a los ayuntamientos en la Reserva de caza de «Montes Universales» la cuadrilla de cazadores locales estará constituida mayoritariamente por cazadores locales del término municipal titular de la batida y solamente en los casos en los que con este tipo de cazadores, no pueda completarse el número de 20, podrán incorporarse a la misma los cazadores que el titular de la batida determine, hasta completar este número. Las autorizaciones que se expedirán para cada batida contendrán las normas específicas aplicables en cada caso.



5. La cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón estará constituida por cazadores de esta condición, pudiendo completarse con cazadores locales, teniendo éstos la categoría de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. La cuadrilla de cazadores nacionales estará constituida por cazadores de esta condición, pudiendo completarse con cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón y por cazadores locales, teniendo éstos la categoría de cazadores nacionales.

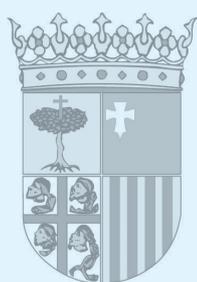
7. Estos cambios de categoría de los cazadores locales y/o de la Comunidad Autónoma de Aragón, conllevan el pago de las respectivas cuotas de entrada y complementaria correspondientes a cada categoría.

V. IMPORTE DE LOS PERMISOS

El importe (expresado en euros) de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y, si se hiere o cobra pieza, de una cuota complementaria según las tarifas que se indican a continuación:

TARIFA DE LOS PERMISOS DE CIERVO EN LAS RESERVAS DE CAZA DE LA GARCIPOLLERA (Huesca) y MONTES UNIVERSALES (Teruel)

Tipología de cazador	Modalidad	Cuota de entrada (CE)	Cuota complementaria (CC)
Nacionales y CA	Trofeo	200	V (Valoración por puntos)
"	Selectiva	60	90: hembras, crías y varetos Resto de machos (V)
"	Batidas	6	Hembras y crías: 30
Propietarios	Trofeo	200	25 % V
"	Selectiva	30	Hembras, crías y varetos: 30 Resto machos: 25% V
"	Batidas	3	Hembras y crías: 0
Locales	Trofeo	100	25 % V
"	Selectiva	30	Hembras, crías y varetos: 30 Resto machos (25% V)
"	Batidas	3	Hembras y crías: 0
CUOTA COMPLEMENTARIA			
Pieza herida y no cobrada (machos)	-	160 para nacionales y CA (40 para locales y propietarios)	
Pieza herida y no cobrada (hembras, crías y varetos)	-	40 para nacionales y CA (10 para locales y propietarios)	
VALOR DEL PUNTO			
Hasta 140,99 o trofeo no medible	-		140
No medallable	141,00 a 164,99		20
Bronce	165,00 a 172,99		25
Plata	173,00 a 180,99		30
Oro	181,00 a 185,99		36
Oro	186,00 a 190,99		60
Oro	191,00 a 195,99		96
Oro	196,00 a 200,99		120
Oro	201,00 a 205,99		180
Oro	206,00 a 210,99		240
Oro	mayor 211,00		300



TARIFA DE LOS PERMISOS DE CORZO EN LA RESERVA DE CAZA DE MONTES UNIVERSALES (Teruel)

Tipología de cazador	Modalidad	Cuota de entrada	Cuota complementaria
C. Autónoma de Aragón, nacional y propietarios	Trofeo	180,30	Vm (25% Vm para propietarios)
Locales	Trofeo	90,15	25% Vm

DETALLE CUOTA COMPLEMENTARIA Vm

Pieza herida y no cobrada. Nacionales y CA	120,20
Pieza herida y no cobrada. Locales y propietarios	30,05

VALOR ACUMULABLE DEL PUNTO

Hasta 94,99	120,20
Desde 95,00 hasta 104,99	12,02
Desde 105,00 hasta 119,99	18,03
Desde 120,00 hasta 124,99	24,04
Desde 125,00 hasta 129,99	30,05
Desde 130 en adelante	60,10

TARIFA DE LOS PERMISOS DE BATIDAS EN LAS RESERVAS DE CAZA DE LA GARCIPOLLERA (Huesca) y MONTES UNIVERSALES (Teruel)

PIEZA-MODALIDAD	TIPO CUOTA	NACIONAL	AUTONÓMICO	LOCAL
Jabalí en batida	Entrada	6	6	3
Jabalí en batida	Complementaria	30	30	0
Jabalí a rececho (Montes Universales)	Por pieza	30	30	30

TARIFA PARA GAMO EN LA RESERVA «MONTES UNIVERSALES»

Cuota complementaria en los recechos:

- Hembras, crías y varetos: 30 € para todo tipo de cazadores
- Para el resto de machos:
 - Menos de 140 puntos: 150 €
 - De 140 a 159 puntos a 10 € el punto
 - De 160 a 169 puntos a 12 € el punto
 - De 170 a 179 puntos a 15 € el punto
 - De 180 ó más puntos a 20 € el punto.

Para los cazadores locales y propietarios la cuota complementaria para el resto de machos será del 25% de los valores antes indicados.

Para el caso de la caza de gamo en batida, la cuota complementaria para locales en el caso de hembras, crías y varetos será de 0 €, mientras que para el resto de casos la cuota complementaria será la misma que a rececho.

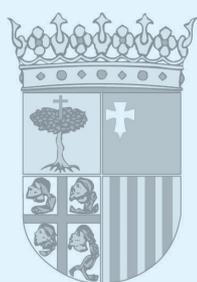
Cuota complementaria de gamo para piezas heridas:

Pieza herida y no cobrada (hembras crías y varetos):

- 30 € para nacionales y CA
- 10 € para locales y propietarios
- 0 € para locales en batida.

Pieza herida y no cobrada (resto de machos):

- 160 € para nacionales y CA
- 40 € para locales y propietarios.



TARIFA DE LOS PERMISOS DE CAZA DE LA BECADA EN LA RESERVA DE CAZA DE LA GARCIPOLLERA

PIEZA-MODALIDAD	TIPO CUOTA	AUTONÓMICO	LOCAL
Becada en mano	Entrada	24	9
Becada en mano	Complementaria	12	5

VI. SOLICITUDES Y SORTEO BECADA

Plazos de presentación de solicitudes

El periodo de admisión de solicitudes son los meses de agosto y septiembre del presente año. A cada solicitud se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo. Únicamente puede enviarse una solicitud por cuadrilla. En el supuesto de recibirse más de una solicitud a nombre de una misma cuadrilla serán consideradas nulas todas las enviadas por esa cuadrilla.

Sorteo

El sorteo será público y se celebrará el 10 de octubre de este año o siguiente días hábil, a partir de las 12 horas, en los locales del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca. Del resultado se dará comunicación pública mediante exposición en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca. Comunicación particular sólo se dará a los agraciados.

VII. SOLICITUDES Y SORTEO DE CIERVO Y CORZO

Ciervo temporada 2012-2013

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial. El plazo de admisión comenzará el día 1 de marzo de 2012 y finalizará el 15 de abril de 2013. La presentación podrá efectuarse en el Registro General del Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, 50.071 Zaragoza, o en cualesquiera de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y en las oficinas comarcales agroambientales o por cualesquiera de los medios especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán anuladas las solicitudes sin comunicación expresa al interesado por cualquier de los siguientes motivos:

- Las recibidas fuera de plazo.
- Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.
- Las que no vengan acompañadas de la fotocopia completa del DNI del solicitante o su mal estado o calidad impida que los datos puedan leerse correctamente.
- Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.
- Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente
- Las que contengan datos falseados.

Adjudicación de permisos: Los permisos se adjudicarán mediante sorteo por modalidades y tipo de cazadores, que se celebrará el primer lunes hábil del mes de julio de 2012 a las 9,00 horas de la mañana en las oficinas del Servicio Provincial de Medio Ambiente donde radique la Reserva.

Corzo temporada 2012

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial. El plazo de admisión comenzará el día 1 de octubre de 2011 y finalizará el 31 de octubre de 2011. La presentación podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50.071 Zaragoza, o en cualesquiera de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y en las oficinas comarcales agroambientales o por cualesquiera de los medios especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán anuladas las solicitudes sin comunicación expresa al interesado por cualquier de los siguientes motivos:

- Las recibidas fuera de plazo.
- Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.
- Las que no vengan acompañadas de la fotocopia completa del DNI del solicitante o su mal estado o calidad impida que los datos puedan leerse correctamente.



- Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.
- Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente
- Las que contengan datos falseados.

Adjudicación de permisos: Los permisos se adjudicarán mediante sorteo que se celebrará el primer lunes hábil de febrero de 2012 e las 9,00 horas de la mañana en las oficinas del Servicio Provincial de Medio ambiente de Teruel, c/ San Francisco 27.

VIII. MEDIDAS CIRCUNSTANCIALES

Con el fin de desarrollar los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos y siempre bajo autorización del Director Técnico de las Reservas, podrá ejercitarse la caza de rececho en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente, a propuesta de la Dirección Técnica de la Reserva, podrá acordar cuantos cambios estime necesarios en los permisos de caza e incluso la anulación de los mismos o limitar el número de capturas. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas.

Zaragoza, 23 de agosto de 2011.

**El Director General de Conservación del Medio
Natural,
SANTIAGO PABLO MUNILLA LÓPEZ**